

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERSTITUCIONAL PARA COORDINAR Y DESARROLLAR PROYECTOS ORIENTADOS A PROMOVER Y DIFUNDIR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE MÉXICO EN GENERAL Y DEL ESTADO EN PARTICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, M.E. MARTHA ELIZABETH TORRES MÉNDEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DR. ARQ. OSCAR RUBÉN HINOJOSA VILLARREAL, Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO C.P. CARLOS AGUAYO CASTILLO TODOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADEMICO DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ SOUBERVIELLE Y EL SECRETARIO GENERAL MTRO. JESÚS HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ Y QUE AMBAS REPRESENTACIONES CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", CUANDO SE REFIERA ASÍ A TODAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN, LO ANTERIOR, ATENIÉNDOSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

Que es interés mutuo de las instituciones firmantes formalizar el siguiente Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de coordinar y desarrollar proyectos y líneas de trabajo para la investigación y difusión de la cultura en la entidad.

Manifiestan las instituciones poseer personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, por todo ello ambas instituciones deciden concertar este convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creada mediante decreto No. 590 de fecha 13 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con la misma fecha.
- I.2.- Que entre sus asuntos y facultades se encuentran el suscribir los contratos que requiera el cumplimiento de sus funciones, así como celebrar convenios con instituciones y organismos del sector público y privado, lo anterior conforme al presupuesto autorizado, y en los términos que dispone los artículos 2, 3, 5 y 6 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de septiembre de 2018.

- I.3.- Que actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular M.E. Martha Elizabeth Torres Méndez, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, José Ricardo Gallardo Cardona; así mismo el Director General de Patrimonio Cultural Dr. Arq. Oscar Rubén Hinojosa Villarreal, y el Director Administrativo C.P. Carlos Aguayo Castillo, todos de la Secretaría de Cultura, acreditan su personalidad con el nombramiento que para tal efecto les fue otorgado, el cual no les ha sido ni modificado, ni revocado y se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Que comparece a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción I inciso a), 31 fracción XIII y 41 bis fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.5.- Que para todos los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Jardín Guerrero número 6, código postal 78000, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí.

II.- DE "EL COLEGIO":

II.1.- Que, el Colegio de San Luis, A.C., es una Asociación Civil, constituida legalmente bajo las normas mexicanas, con fines académicos y no lucrativos, constituida el pasado 22 veintidós de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, según consta en el Acta número 2 dos, del Tomo 208 doscientos ocho, del protocolo de la Licenciada María Eugenia González Vega, Notaria Pública Número 6 seis con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, instrumento mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de folio 25787, veinticinco mil setecientos ochenta y siete, a fojas 280 doscientos ochenta, del tomo 307 trescientos siete de sociedades, poderes y comercios de fecha 26 veintiséis de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, cuyo objeto social se refiere a la investigación, docencia y divulgación en el campo de las ciencias sociales y humanidades.

II.2.- Que, el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades y obligaciones para representar al "**EL COLEGIO**", de igual manera cuenta con las mismas necesarias para suscribir el "*Convenio de Colaboración Interinstitucional para Coordinar y Desarrollar Proyectos Orientados a Promover y Difundir las Expresiones Artísticas y Culturales de México en General y del Estado en Particular*", con fundamento en lo que señala el artículo 6 de los Estatutos vigentes, así como con el acta número once mil noventa y uno, de fecha 12 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada María Eugenia González Vega, Notaria Pública Número 6 seis con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí.

II.3.- Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para escuchar, oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones, el ubicado en Parque de Macul, Numero 155, del Fraccionamiento Colinas del Parque, C.P. 78294 de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que, en virtud de las anteriores consideraciones y declaraciones que han quedado expuestas, queda establecido el reconocimiento pleno y recíproco de las

personalidades jurídicas, así como las facultades y obligaciones con las que comparecen todos y cada uno de los intervinientes para la suscripción de este instrumento, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que, al día de la fecha de firma de este documento, dichas facultades no les han sido limitadas ni revocadas.

III.2.- Que la firma del presente "Convenio de Colaboración Interinstitucional para Coordinar y Desarrollar Proyectos Orientados a Promover y Difundir las Expresiones Artísticas y Culturales de México en General y del Estado en Particular", es de gran utilidad para el estudio y para fomentar las acciones tendientes a promover investigaciones, programas, seminarios, coediciones, capacitaciones y demás actividades para beneficio de la sociedad en general, para lo cual, se celebra el presente convenio, al tenor de las siguientes:

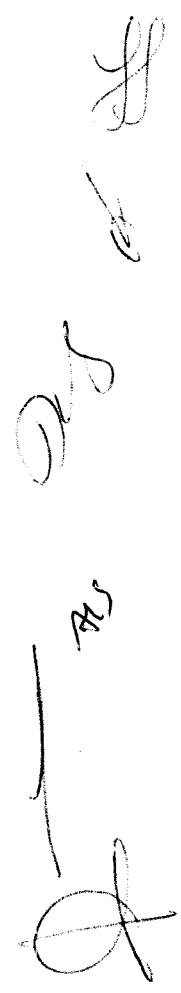
CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio, tiene por objeto establecer los mecanismos para coordinar y desarrollar proyectos y líneas de trabajo, los cuales se pueden llevar a cabo de manera conjunta, para impulsar los siguientes:

- Realizar investigación y diagnósticos en materia cultural;
- Realizar intercambio de información en materia cultural;
- Diseñar, coordinar y ejecutar planes de manejo;
- Contribuir en la integración, análisis y valoración de expedientes sobre patrimonio cultural;
- Promover y realizar acciones a favor de los derechos culturales y el acceso a los mismos por parte de la ciudadanía;
- Llevar a cabo la impartición de cursos, conferencias, talleres, seminarios, programas y demás actividades, que permitan el intercambio de información entre los intervinientes en materia cultural;
- Llevar a cabo un programa editorial anual a través de coediciones;
- Programa de prestación de servicio social y prácticas profesionales;
- Capacitación;
- Prestación de asesorías en las materias competentes;
- Intercambio de personal calificado en trabajos de investigación; y
- Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones;
- Acceso y uso de instalaciones e infraestructura de las partes para el logro de los objetivos comunes.

Se refiere lo anterior de manera enunciativa, más no limitativa, a efecto de alguna otra forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, pero que surja como resultado de las relaciones e investigaciones de los intervinientes y que conduzcan al logro de los objetivos enumerados.

SEGUNDA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. - Con el fin de llevar a cabo el objetivo del presente, como lo es la coordinación y el desarrollo de proyectos y líneas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a establecer mesas de trabajo entre las Instituciones Gubernamentales y las Instituciones Académicas, con la única finalidad de generar y mantener un intercambio de información en la materia.



TERCERA.- CREACIÓN DE PROGRAMAS.- Para la creación de cada uno de los programas, derivados del presente instrumento, se podrán elaborar Convenios Específicos, los cuales serán anexos al presente "Convenio de Colaboración Interinstitucional para Coordinar y Desarrollar Proyectos Orientados a Promover y Difundir las Expresiones Artísticas y Culturales de México en General y del Estado en Particular", mismos que incluirán los datos generales respecto a los objetivos del programa, los participantes del programa, las normas aplicables en la materia que avalan la participación y el desahogo del programa, cronogramas de avances del programa, los resultados a obtener, y demás información que pueda derivarse de la realización del o los mismos.

CUARTA. - DOMICILIOS. - Para todos los efectos legales en cuestión de notificaciones, avisos, hacer llegar documentación y demás, "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios legales en:

- "**LA SECRETARÍA DE CULTURA**" del Estado de San Luis Potosí, señala como domicilio para escuchar, oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones el ubicado en Jardín Guerrero 6, Centro Histórico, C.P. 78000 San Luis, S.L.P., de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- "**EL COLEGIO**" señala como domicilio para escuchar, oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones, el ubicado en Parque de Macul, Numero 155, del Fraccionamiento Colinas del Parque, C.P. 78294 de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTA. - DE LOS COORDINADORES. - Para la realización, la supervisión de ejecución y el cumplimiento del presente "Convenio de Colaboración Interinstitucional para Coordinar y Desarrollar Proyectos Orientados a Promover y Difundir las Expresiones Artísticas y Culturales de México en General y del Estado en Particular" cada una de las "**LAS PARTES**", designarán un coordinador responsable al que se le encomendarán la vigilancia del cumplimiento del programa.

Los coordinadores responsables para cada una de "**LAS PARTES**", serán los Representantes Institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos en el presente convenio. En caso de que una de "**LAS PARTES**", decida cambiar a su coordinador responsable, ésta, deberá notificarlo por escrito a "**LAS PARTES**", en un lapso máximo de 05 cinco días hábiles posteriores a dicho evento.

Para efectos de lo anterior, la "**SECRETARÍA DE CULTURA**", designa como coordinador para el seguimiento, la atención y la realización del objeto del presente convenio al Director General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Estado, por conducto de su Titular Dr. Arq. Oscar Rubén Hinojosa Villarreal; y por parte de "**EL COLEGIO**", se designa a su Secretario Académico el Dr. José Armando Hernández Soubervielle, o a quien en su momento lo sustituya en el cargo y a la Dra. Adriana Corral Bustos, Profesora – Investigadora adscrita al Programa de Historia.

SEXTA. - ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN. - Los coordinadores responsables designados por "**LAS PARTES**", celebrarán reuniones periódicas, que serán convocadas por la Secretaría de Cultura y/o por quien designe el Presidente de El Colegio de San Luis, A.C., con la finalidad de evaluar el avance en el cumplimiento de lo pactado en el presente documento.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES", convienen en que el personal aportado por cualquiera de las Instituciones Académicas y/o Gubernamentales, para la realización de los objetivos y el desarrollo del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de éstas asumirá su responsabilidad con el personal participativo, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos la parte conjunta que no se considere empleadora.

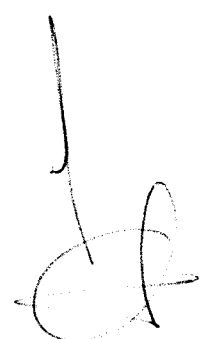
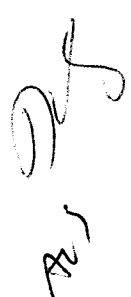
OCTVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que pudieran existir.

NOVENA.- ADHESIÓN DE INTERESADOS.- El presente "*Convenio de Colaboración Interinstitucional para Coordinar y Desarrollar Proyectos Orientados a Promover y Difundir las Expresiones Artísticas y Culturales de México en General y del Estado en Particular*", se considera de orden público, para lo cual, las distintas Instituciones Académicas que así lo convengan, podrán adherirse al presente instrumento, previo a la solicitud realizada a "**LAS PARTES**", para lo cual, se convocará una reunión extraordinaria con todos y cada uno de los intervinientes para proponer dicha adhesión y que se encuentre en aptitud de llevarse a cabo la adhesión al presente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- El presente "*Convenio de Colaboración Interinstitucional para Coordinar y Desarrollar Proyectos Orientados a Promover y Difundir las Expresiones Artísticas y Culturales de México en General y del Estado en Particular*", podrá ser adicionado y/o modificado, previo consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**", para lo cual, el coordinador o interesado que tenga una propuesta de modificación y/o adición, avisará a "**LAS PARTES**", por escrito, con 15 quince días de anticipación a la solicitud o planteamiento diverso a ejecutar. En este caso, "**LAS PARTES**", tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Las modificaciones o adiciones realizadas al respectivo acuerdo de voluntades obligarán a los intervinientes del presente convenio, a partir de la fecha de su firma de la modificación o adición realizada.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente durante la presente administración gubernamental, es decir hasta el próximo 25 veinticinco de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.



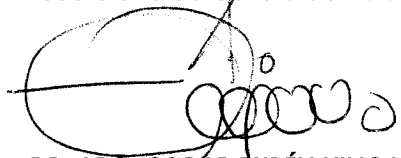
En caso de que alguna de "**LAS PARTES**", sea su deseo dar por concluido el presente "Convenio de Colaboración Interinstitucional para Coordinar y Desarrollar Proyectos Orientados a Promover y Difundir las Expresiones Artísticas y Culturales de México en General y del Estado en Particular", deberá dar aviso a los demás intervinientes mediante escrito, por lo menos con 30 treinta días de anticipación a dicha determinación, en el cual, se deberá establecer las causas y las justificaciones pertinentes para determinar tal situación, aunado a lo anterior, es menester señalar que dicha conclusión, no interrumpirá ni afectara el desarrollo de las actividades que se encuentren en proceso de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES", convienen que, en el presente acuerdo de voluntades, no existe error, dolo, ni mala fe, y que para el caso que surgiera duda alguna respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente instrumento, la resolverán de común acuerdo bajo los principios rectores del presente o en su defecto, bajo las leyes mexicanas aplicables.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**



M.E. MARTHA ELIZABETH TORRES MÉNDEZ
Secretaría de Cultura del Estado.


**DR. ARQ. OSCAR RUBÉN HINOJOSA
VILLARREAL**
Director General de Patrimonio Cultural


C.P. CARLOS AGUAYO CASTILLO
Director Administrativo.

POR EL COLEGIO DE SAN LUIS A.C.


DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO
Presidente


**DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ
SOUBERVIELLE**
Secretario Académico


DRA. ADRIANA CORRAL BUSTOS.
Profesora - Investigadora